



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBRANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Noviembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado la Cuenta Pública complementaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y el



artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, enviado a este Honorable Congreso del Estado consolidado en el presupuesto de Gobierno del Estado según Decreto número 2035, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012, mismo que fue incluido en el Ramo Presupuestal XI (décimo primero) de Organismos descentralizados.

II.- El presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2013, ascendió a \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos.

III.- El presupuesto autorizado por Subsidio Estatal para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, fue por un importe de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser confrontado contra el subsidio transferido por el Gobierno del Estado por la cantidad de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) No presentó variación alguna.

IV.- El presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal 2013, fue de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$4'713,887.88 (cuatro millones setecientos trece mil ochocientos ochenta pesos 88/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$13,887.88 (Trece mil ochocientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.), que en términos relativos no presentó una variación significativa.

V.- INGRESOS



Los Ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El Presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2013 fue enviado al Honorable Congreso del Estado consolidado en el presupuesto de Gobierno del Estado en términos del Decreto número 2035 publicado en el Boletín Oficial número 60, tomo XXXIX, del día 26 de diciembre de 2012 incluido en el Ramo Presupuestal XI (décimo primero) de organismos descentralizados que ascendió a \$4'700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), esta Comisión tuvo de su conocimiento que este presupuesto autorizado fue por transferencia Estatal mismo que no presentó variación.

VI.- EGRESOS

Los Egresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal 2013, fue de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$4'713,887.88 (cuatro millones setecientos trece mil ochocientos ochenta pesos 88/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$13,887.88 (Trece mil ochocientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.), que en términos relativos no presentó una variación significativa.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

Con base en el presupuesto elaborado, se determinó el comportamiento presupuestal de los capítulos como se detalla a continuación:



En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$3,855,750.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$3,838,292.59 (Tres millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$17,457.41 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.), que en términos relativos no representó una variación significativa.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Prestaciones Contractuales por \$241,622.78 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos veintidós pesos 78/100 M.N.), Despensa por \$146,970.00 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y Primas Vacacionales por \$27,006.52 (Veintisiete mil seis pesos 52/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en partidas que no tenían presupuesto asignado, como son las siguientes: Otras Prestaciones de Seguridad Social por \$373,767.96 (Trescientos setenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.), Seguro Social por \$31,014.07 (Treinta y un mil catorce pesos 07/100 M.N.), Aportaciones al Sistema para el Retiro \$15,971.05 (Quince mil novecientos setenta y un pesos 05/100 M.N.) y Fondo de Vivienda por \$12,725.96 (Doce mil setecientos veinticinco pesos 96/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$181,950.00 (Ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$96,930.19 (Noventa y seis mil novecientos treinta pesos 19/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$85,019.81 (Ochenta y cinco mil diecinueve pesos 81/100 M.N.), que en términos relativos representó un 47% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por \$21,146.93 (Veintiún mil ciento cuarenta y seis pesos 93/100 M.N.), Materiales, Útiles y Equipos



Menores de Tecnología por \$17,477.01 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 01/100 M.N.) y Materiales, Útiles y Equipos Menores de oficina por \$15,223.15 (Quince mil doscientos veintitrés pesos 15/100 M.N.)

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$649,300.00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$778,665.10 (Setecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$129,365.10 (Ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), que en términos relativos representó un 20% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles por \$187,461.13 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.) y Arrendamiento de Edificios por \$38,364.00 (Treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Asimismo se ejercieron recursos en partidas que no tenían presupuesto asignado, como son las siguientes: Servicios Profesionales y Técnicos por \$50,000.01 (Cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) y Servicios de Consultoría Administrativa por \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), estos sobreejercicios fueron compensados por subejercicios en las siguientes partidas Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios por \$65,967.39 (Sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 39/100 M.N.) y Servicios Oficiales por \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) los cuales no fueron ejercidos.

VII.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA



Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento que derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2013 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, le fueron elaborados un total de 39 pliegos de Observaciones, de las cuales, 38 corresponden al rubro de Egresos y 1 a ingresos; del total de pliegos, 39 fueron solventadas satisfactoriamente, no quedando observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

Observaciones de Ingresos.

- Falta de recibos oficiales de Ingresos expedidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Observaciones de Egresos.

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para las asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios.



- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, no se codificaron conforme al capítulo III (tercero) Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme a lo siguiente:
 - * La codificación y estructura del Clasificador por Objeto del Gasto.
 - * La codificación y estructura del Clasificador Funcional del Gasto.
 - * Al Clasificador por Tipo de Gasto.
 - * La Codificación y Estructura de la Clasificación Administrativa.
 - * La Codificación y Estructura de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del financiamiento.
- Se detectó que no se presentaron los Estados Financieros y la Información Contable conforme a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros.
- Se detectó que no se remitió el listado con los inventarios físico de los bienes muebles e inmueble.
- Se detectó el otorgamiento de combustible a particulares sin remitir documento fundado y motivado para su otorgamiento.



- Se detectó que en dos de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó el otorgamiento de viáticos, sin remitir los tabuladores de autorizados para dicho concepto.
- Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial.
- Se detectó una cuenta de pasivo con saldo negativo.
- Se detectó la falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- En algunos egresos faltó documentación, con la fundamentación, autorización e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- Se detectó el otorgamiento de prestaciones contractuales sin remitir la documentación, con la fundamentación, autorización e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que conoció por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que del resultado del control y seguimiento que realizó de forma



permanente al ente fiscalizado, se recibió respuesta satisfactoria a las 39 Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se le requirió en cada una de ellas, por lo que el ente fiscalizado dio formal y legal cumplimiento a lo que ordenan y mandan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 80% a pruebas selectivas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La información financiera del ente fiscalizado presentada a esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de Vigilancia apreció en definitiva que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el



cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos siguientes: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable (CONAC) que tiene facultades para emitir



normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los postulados básicos de contabilidad gubernamental que son los siguientes: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por los incumplimientos correspondientes.

Esta Comisión de Vigilancia conoció que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por parte de



la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la auditoria y de los resultados de la misma, el Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental solventando la totalidad de las observaciones fincadas para el ejercicio fiscal de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta



Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en relación a su cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, se solventaron la totalidad de las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, no quedando observaciones pendientes de solventar. Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, esta Comisión de Vigilancia tiene a bien manifestar que aprueba la cuenta pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 18 de noviembre de 2014.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO**